

sin la correspondiente guía que firmará el
Sr. de Ayuntamiento y visará el Al. de,
la que se expresará el nombre del que lo
extraiga, el dueño del Esparto, Partido á que
pertenece y Cantidad que por ella debe extra-
erse, fijando á su respaldo el Numero de
haces que en cada viage exporte, y peso de
ellos para que la guía quede inutilizada
tan luego que hayan sacado el Numero de
haces y arrobas que expresen.

6.^a . . . El Sr. de Ayuntam.^{to} llevará un registro
del Numero de guías que espida anotando
el Nombre y demas que la guía expone pa-
ra saber el producto líquido del Esparto
contoda exactitud.

7.^a . . . El Depositario de Propios recibirá el día de
Saca impuesto á la Arroba de Esparto para
lo que llevará otro registro delas guías y
demas que queda expresado, para poder co-
tejar el del Sr. y el de este y saber con exa-
ctitud las Cantidades recaudadas.

8.^a . . . Toda extraccion de Esparto que se haga sin
las formalidades prevenidas sedará por de
comiso y se impondrá al contrabentor las
penas prevenidas por la ordenanza de Mon-
tes y demas disposiciones vigentes.

Cuyas bases forma el Ayuntamiento para que
se remitan al Sr. Jefe Superior Político
de esta Prov.^a en cumplim.^{to} de lo preveni-

